Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 **014 2021 00357** 00
Demandante	AIRPLAN S.A.S
Demandado	BERNARDO MEJÍA RESTREPO
Asunto:	Decreta Secuestre e incorpora

Se incorpora respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bello-Antioquia, en el que manifiestan que se inscribió la medida de embargo sobre el folio de M.I No **01N–410955**.

Así mismo se incorpora y pone en conocimiento las respuestas de Bancolombia y Banco De Bogotá pdf 005 y 006. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro sobre el derecho bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: **No. 01N–410955 municipio Bello, tipo de predio urbano – sin dirección** de propiedad del **BERNARDO MEJÍA RESTREPO con CC No. 70.519.646.**

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se comisiona a los señores **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO (REPARTO)** a quien se les enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre y reemplazo del mismo en caso de que el aquí designado no concurra a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar. Comuníquesele al secuestre de conformidad con lo indicado en el artículo 49° numeral 2 del Código General del Proceso. El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 Ibídem.

Líbrese los respectivos despachos comisorios con los insertos del caso

TERCERO: Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas de Bancolombia y Banco De Bogotá pdf 005 y 006.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b8a66d1b78f4e05618f04112333b3af43f927573a385f2bbd659e2c8fc5927**
Documento generado en 29/05/2023 09:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica